



OAXACA
GOBIERNO DEL ESTADO

COBAO



**Tribunal de Justicia
Administrativa**
y Combate a la Corrupción del
Estado de Oaxaca

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN DEL ESTADO DE OAXACA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL TRIBUNAL”, REPRESENTADO POR LA MAGISTRADA PRESIDENTA CRUZ ITZEL ESPINOSA ROJAS, ASISTIDA EN ESTE ACTO POR EL MAGISTRADO RAUL OSWALDO BERNAL FLORES, INTEGRANTE DE LA SALA SUPERIOR Y POR OTRA PARTE EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE OAXACA, REPRESENTADO POR SU TITULAR LA LICENCIADA DELFINA ELIZABETH GUZMÁN DÍAZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, ASISTIDA DEL MAESTRO EDUARDO SUMANO OLIVERA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE SUPERVISIÓN PARA LA MEJORA EDUCATIVA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁN “EL COBAO”, QUIENES ACTUANDO DE FORMA CONJUNTA, SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. Declara “**EL TRIBUNAL**” que:

I.1. Es un órgano jurisdiccional constitucional autónomo e independiente en su ejercicio, con personalidad jurídica y patrimonio propio, facultado para ejercer el control de legalidad, convencionalidad y constitucionalidad, dotado de plena jurisdicción para emitir y hacer cumplir sus resoluciones, constituyéndose en máxima autoridad jurisdiccional del Estado de Oaxaca, en materia de fiscalización, rendición de cuentas, responsabilidad de las personas servidoras públicas y combate a la corrupción, conforme a lo dispuesto por el artículo 2 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa y Combate a la Corrupción del Estado de Oaxaca.

I.2. El Tribunal está conformado por una Sala Superior que funge como segunda instancia y cuatro Salas Unitarias de primera instancia. La Sala Superior se integra por tres magistraturas que actúan en Pleno. Cada una de las Salas Unitarias de Primera Instancia se integra por una magistratura. El Pleno se integra por las siete magistraturas quienes eligen quien Presidirá al Tribunal durante un período de dos años.

I.3. El pasado uno de septiembre, la **Magistrada Cruz Itzel Espinosa Rojas**, fue designada por el Pleno como Magistrada Presidenta del Tribunal por un periodo de dos años, por lo tanto, se encuentra facultada para suscribir el presente convenio, de conformidad con el artículo 19, fracción II, primer supuesto, de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa y Combate a la Corrupción del Estado de Oaxaca, que dispone que corresponde a la Presidencia representar al Tribunal en todos los actos oficiales, así como con su fracción XIX, que la faculta



Av. Universidad No. 145, Ex Hacienda Candiani
Santa Cruz Xoxocotlán, Oaxaca C.P. 71233



(951) 501 51 60



www.cobao.edu.mx



OAXACA
GOBIERNO DEL ESTADO

COBAO



**Tribunal de Justicia
Administrativa**
y Combate a la Corrupción del
Estado de Oaxaca

para celebrar acuerdos y convenios con instituciones públicas o privadas sobre asuntos de competencia del Tribunal.

1.4. Para efectos de este convenio señala como domicilio legal el ubicado en calle Miguel Hidalgo, número 215, Colonia Centro, Oaxaca de Juárez, Código Postal 68000.

II. Declara “EL COBAO” que:

II.1. Es un Organismo Público Descentralizado de Enseñanza de Carácter Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, conforme al artículo 1 de la Ley que crea el Colegio de Bachilleres del Estado de Oaxaca.

II.2. Dentro de sus atribuciones, señaladas en el artículo 2, fracción II, de la Ley que crea el Colegio de Bachilleres del Estado de Oaxaca, se encuentran las de impartir, impulsar y promover la educación media superior en su modalidad bachillerato, así como establecer convenios de cooperación y coordinación académica, administrativa y de superación profesional con otras instituciones oficiales, descentralizadas o particulares, de tipo educativo, afines a su objeto.

II.3. La **Licenciada Delfina Elizabeth Guzmán Díaz**, Directora General del Colegio de Bachilleres del Estado de Oaxaca, acredita su personalidad con el nombramiento de fecha uno de marzo del año dos mil veintiséis, otorgado a su favor por el Ingeniero Salomón Jara Cruz, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, por lo que cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente convenio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10 fracción XIII de la Ley que crea el Colegio de Bachilleres del Estado de Oaxaca y; 14 fracción I de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Oaxaca.

II.4. Señala como domicilio legal para los efectos de este documento, el ubicado en Avenida Universidad 145, Ex hacienda Candiani, Santa Cruz Xoxocotlán, Oaxaca. C.P. 71233.

III. Declaran “LAS PARTES”, que:

III.1. Se reconocen mutuamente la personalidad jurídica con que se ostentan y comparecen a la celebración y firma del presente Convenio Específico de Colaboración.

III.2. El presente convenio no tiene cláusula alguna contraria a la ley, a la moral o a las buenas costumbres y que para su celebración no media coacción alguna; consecuentemente, carece de todo dolo, error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pueda afectar en todo o en parte, la validez del mismo, obligándose en sus términos a llevar a cabo los compromisos adquiridos en virtud del presente instrumento.



Av. Universidad No. 145, Ex Hacienda Candiani
Santa Cruz Xoxocotlán, Oaxaca C.P. 71233

(951) 501 51 60

www.cobao.edu.mx

De conformidad con las anteriores declaraciones, **"LAS PARTES"** reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal con que se ostentan, y están de acuerdo en apoyarse para cumplir con el objeto del presente instrumento, sujetándose al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto establecer las acciones, bases y mecanismos entre **"LAS PARTES"**, con el fin de que se impartan cursos de formación, capacitación, programas, difusión y promoción en materia de justicia administrativa, género, derechos humanos, responsabilidad de las personas servidoras públicas y combate a la corrupción, a todos los sectores que integran la comunidad COBAO, a efecto de que conozcan sus derechos y las instancias que tienen competencia al respecto.

SEGUNDA. COMPROMISOS CONJUNTOS. **"LAS PARTES"** se comprometen de manera conjunta en el ámbito de sus respectivas competencias, a lo siguiente:

- I. Establecer una agenda de actividades, para la realización de las acciones objeto del presente convenio.
- II. Realizar programas de capacitación y formación en materia de derechos humanos y género, dirigidos a las y los estudiantes de **"EL COBAO"**.
- III. Organización de conferencias, seminarios y foros relacionados con el objeto del presente convenio.
- IV. Intercambio de materiales académicos e ilustrativos que sirvan para los fines del convenio.
- V. Promover la participación conjunta mediante el intercambio de invitaciones a eventos y actividades de interés común que cada una desarrolle en su ámbito de actuación y.
- VI. Las demás que consideren necesarias para llevar a cabo el cumplimiento del objeto del presente instrumento.

TERCERA. COMPROMISOS DE "EL TRIBUNAL". Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, atendiendo a su naturaleza y atribuciones, se compromete a las siguientes actividades:

- a) Coordinar y organizar capacitaciones motivo del presente convenio.
- b) Organizar en conjunto con **"EL COBAO"** talleres formativos, pláticas y cursos de capacitación en materia de justicia administrativa, género, derechos humanos, responsabilidad de las personas servidoras públicas y combate a la corrupción.



- c) Dar seguimiento a las actividades derivadas del presente convenio.

CUARTA. COMPROMISOS DE “EL COBAO”. Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, atendiendo a su naturaleza y atribuciones, se compromete a:

- a) Proponer los planteles que participaran en los cursos de capacitación así como las fechas para la capacitación y formación de los servidores públicos.
- b) Permitir el acceso a **“EL TRIBUNAL”** a sus oficinas centrales y a los diferentes planteles y Centros de Educación Abierta, para que realicen conferencias y capacitación en materia de justicia administrativa, género, derechos humanos, responsabilidad de las personas servidoras públicas y combate a la corrupción, por lo que brindará las facilidades y apoyo necesario para convocar al estudiantado, personal docente y administrativo, así como a madres y padres de familia, en la fecha en que determinen **“LAS PARTES”**.
- c) Difundir las actividades derivadas del presente convenio, a través de los medios de comunicación con los cuales cuenta, conforme a sus capacidades técnicas, logísticas y a su disponibilidad presupuestal.
- d) Las demás actividades que acuerden **“LAS PARTES”** para la ejecución del presente convenio.

QUINTA. DESIGNACIÓN DE ENLACES. Para los efectos del presente documento, **“LAS PARTES”** acuerdan señalar a una persona representante de cada institución, quienes serán las responsables operativas y podrán sustituirse en cualquier momento, previa notificación a la otra parte.

- Por **“EL TRIBUNAL”** a la **Maestra Lizbeth Jessica Gallardo Martínez**, Secretaria General de Acuerdos del Tribunal, con domicilio identificado en el capítulo de declaraciones del presente convenio, correo electrónico institucional lizbethgallardotjacco@gmail.com; y teléfono institucional 951 6840763 extensión 204, así como el número personal 9511588832.
- Por **“EL COBAO”** Al **Maestro Eduardo Sumano Olivera**, Director de Supervisión para la Mejora Educativa, con correo electrónico: direccion.supervision@cobao.edu.mx, y teléfono personal 951 107 1031.





OAXACA
GOBIERNO DEL ESTADO

COBAO



**Tribunal de Justicia
Administrativa**
y Combate a la Corrupción del
Estado de Oaxaca

SEXTA. RELACIÓN LABORAL. El personal de cada una de **"LAS PARTES"** que sea designado para la ejecución de cualquier actividad derivada del presente instrumento, permanecerá bajo la dirección y dependencia de la entidad con la cual tenga establecida su relación laboral, civil, administrativa o de cualquier otra naturaleza; por lo que no se generará subordinación alguna con la contraparte, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario, con independencia de que dicho personal preste sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad contratante o realice labores de supervisión de los trabajos pactados. Cada parte libera expresamente a la otra de cualquier reclamación laboral o de seguridad social, comprometiéndose a responder por aquellas que se lleguen a presentar.

SÉPTIMA. VIGENCIA. **"LAS PARTES"** convienen que el presente convenio de colaboración entrará en vigor al momento de su suscripción y estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2027.

OCTAVA. RESPONSABILIDAD POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. **"LAS PARTES"** quedan exentas de responsabilidad en caso de demora o incumplimiento, total o parcial, del presente Convenio cuando éste obedezca a causas de fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose por tales, todo acontecimiento futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, ajeno al dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que, aun previéndolo, no pueda evitarse. Convienen **"LAS PARTES"** que, si concurriera alguna causa de fuerza mayor o caso fortuito que imposibilite el cumplimiento del presente Convenio, revisarán de común acuerdo el avance de los trabajos para establecer las bases de su finiquito.

NOVENA. CONFIDENCIALIDAD. **"LAS PARTES"** manifiestan que el presente Convenio de Colaboración es público; sin embargo, guardarán confidencialidad estricta respecto de la información que mutuamente se proporcionen y respecto de aquella a la que tengan acceso con motivo de la ejecución de este instrumento, de manera especial, la clasificada como confidencial o reservada.

La información y las actividades que se presenten, obtengan y produzcan con motivo del cumplimiento del presente instrumento, serán clasificadas atendiendo a los principios de confidencialidad y reserva establecidos en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca; así como sus respectivos reglamentos y demás disposiciones legales aplicables en la materia.



Av. Universidad No. 145, Ex Hacienda Candiani
Santa Cruz Xoxocotlán, Oaxaca C.P. 71233

(951) 501 51 60

www.cobao.edu.mx



OAXACA
GOBIERNO DEL ESTADO



**Tribunal de Justicia
Administrativa**
y Combate a la Corrupción del
Estado de Oaxaca

DÉCIMA. CESIÓN DE DERECHOS. Ninguna de **"LAS PARTES"** podrá ceder o transferir, total o parcialmente, los derechos y obligaciones derivados del presente Convenio sin el consentimiento previo y por escrito de la otra parte.

DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIONES. El presente convenio podrá ser modificado previo acuerdo por escrito entre **"LAS PARTES"**, para tal efecto, la parte que proponga la modificación deberá notificar a la otra con 15 (quince) días hábiles de anticipación su propuesta de cambio, en el supuesto de que se acuerde dicha modificación, **"LAS PARTES"** se obligarán a cumplirla a partir de la fecha de suscripción, para lo cual se deberán especificar la adición o modificación que se pretenda, así como su finalidad, mismas que una vez acordadas serán plasmadas o adicionadas en el convenio modificadorio correspondiente, las cuales entrarán en vigor en la fecha de su suscripción y solo serán válidas cuando hayan sido hechas por escrito y firmadas por las partes.

DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. Cualquiera de **"LAS PARTES"** podrá dar por terminado este Convenio de Colaboración, cuando así convenga a sus intereses. De llegar a actualizarse este supuesto, se deberá dar aviso por escrito a la contraparte, notificándolo con 90 (noventa) días naturales de anticipación a la fecha efectiva de terminación, para formalizar el correspondiente Convenio de Terminación. En tal caso, **"LAS PARTES"** tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en la inteligencia de que las acciones iniciadas durante su vigencia deberán ser concluidas, salvo acuerdo en contrario por escrito.

DÉCIMA TERCERA. NOTIFICACIONES. Todas las notificaciones que deban realizarse serán por escrito con acuse de recibo a los domicilios señalados en las declaraciones y/o a los correos de los responsables. En caso de que cualquiera de **"LAS PARTES"** cambie de domicilio deberá de notificarlo a la otra parte, de no ser así, cualquier notificación realizada en los domicilios antes señalados será considerada como efectivamente realizada.

DÉCIMA CUARTA. INTERPRETACIÓN. **"LAS PARTES"** convienen que el presente Convenio es producto de buena fe, por lo que toda controversia o interpretación que se derive del mismo, podrá ser resueltas de manera amigable, por escrito y de común acuerdo por los representantes legales de **"LAS PARTES"**, en un plazo de diez (10) días naturales contados a partir del inicio de sus pláticas conciliatorias.

DÉCIMA QUINTA. JURISDICCIÓN. En el supuesto de que no se llegare a un arreglo conforme a lo establecido en la cláusula que antecede, **"LAS PARTES"** se someterán, para la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, a las leyes aplicables y a la jurisdicción de los tribunales competentes con residencia



Av. Universidad No. 145, Ex Hacienda Candiani
Santa Cruz Xoxocotlán, Oaxaca C.P. 71233

(951) 501 51 60

www.cobao.edu.mx



leyes aplicables y a la jurisdicción de los tribunales competentes con residencia en la Ciudad de Oaxaca de Juárez, renunciando al fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualquier otra causa.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas **"LAS PARTES"** de su contenido y alcances, lo firman por triplicado, en Santa Cruz Xoxocotlán, Oaxaca, a los tres días del mes de junio del año 2026.

POR "EL TRIBUNAL"



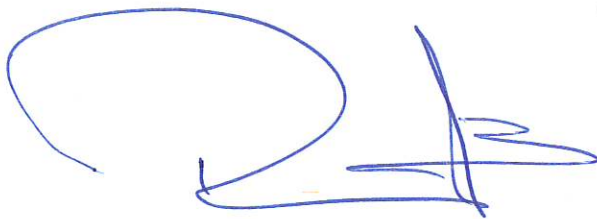
Magda. Cruz Itzel Espinosa Rojas
Magda. Presidenta del Tribunal de
Justicia Administrativa y Combate a la
Corrupción del Estado de Oaxaca

POR "EL COBAO"



Licda. Delfina Elizabeth Guzmán Díaz
Directora General

TESTIGOS



Magdo. Raul Oswaldo Bernal Flores
Integrante de la Sala Superior del
Tribunal de Justicia Administrativa y
Combate a la Corrupción del Estado de
Oaxaca



Mtro. Eduardo Sumano Olivera Director
de Supervisión para la Mejora
Educativa del COBAO

Valido
Mtra: Elsie Ruby Melchor Mendoza
Coordinadora Jurídica

Av. Universidad No. 145, Ex Hacienda Candiani
Santa Cruz Xoxocotlán, Oaxaca C.P. 71233

(951) 501 51 60

www.cobao.edu.mx